

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Dirigido a: Juzgado Octavo de Familia Oral Del Circuito de Barranquilla. Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos con Rad. 080013110008-20230025200			
Solicitado por: <i>(Persona con discapacidad o tercero</i>	Lucila, Cristian, Gilberto, José, Inés y Augusta Coll Maury	Relación con la persona <i>con discapacidad</i>	Hermanos de Francisca Emilia Coll Maury.
Fecha de inicio de la valoración: <i>(DD/MM/AA)</i>	Octubre 12 del 2023	Fecha, lugar y duración del encuentro 1: <i>(DD/MM/AA)</i>	Octubre 12 del 2023, calle 8 No. 4-103 Barrio Centro, Tubara, Atlántico, el encuentro duro 3 horas
Fecha, lugar y duración del encuentro final de retroalimentación <i>(DD/MM/AA)</i>	Octubre 17 del 2023, calle 8 No. 4-103 Barrio Centro, Tubara, Atlántico, el encuentro duro 3 horas	Fecha de finalización de valoración: <i>(DD/MM/AA)</i>	Octubre 19 del 2023.

Es de anotar que la información registrada en este informe fue la que suministraron las partes y la que se observó en el momento de la visita, partiendo del principio de la buena Fé.

1.- Objetivo de la Visita de Valoración

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbal y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

2.- Metodología.

- Técnicas empleadas:
- Visita domiciliaria
- Entrevistas no estructuradas.
- Ecomapa.
- Estudio del expediente.
- Estudio socio-familiar.
- Fotografías
- Apgar familiar
- Índice de Barthel

3.- Marco Legal.

Como fundamentos legales tenemos lo reglado en la Ley 1996 de 2019 Art. 10-11-13 y 38. Decreto 487 del 2022 capítulo 4 Art. 2.8.2.4.1- 2.8.2.4.2- 2.8.2.4.3 y subsiguientes. Capítulo 5 Art.2.8.2.5.1- 2.8.2.5.2 y subsiguientes. Capítulo 6 Art.2.8.2.6.1- Art.2.8.2.6.2 y subsiguientes. Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad.

Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos no hay ninguna circunstancia que permita privar a una persona del derecho al reconocimiento como tal ante la ley, o que permita limitar ese derecho. Esto se ve reforzado por el artículo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que no es posible suspender ese derecho ni siquiera en situaciones excepcionales.

La igualdad toma una connotación particular cuando se habla de los derechos humanos de la persona con discapacidad porque es indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, pero no es el único derecho que se busca proteger en el Art. 12 de la Convención de los Derechos humanos de las personas con discapacidad, por el contrario el propósito es fomentar la protección de todos los derechos humanos y del individuo a través del empoderamiento, el reconocimiento de la toma de decisiones y el apoyo a través de la conexión social.

En el Art. 12, párrafo 3, se reconoce que los Estados partes tienen la obligación de proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que sea preciso para el ejercicio de su capacidad jurídica, para tomar decisiones que tengan efectos jurídicos.

El tipo de apoyo contemplado en la Convención es uno que valora mucho la autonomía y la elección del individuo, afirmando que el apoyo nunca se puede imponer y la persona siempre debe tener la libertad de rechazar ofertas de apoyo o de terminar la relación de apoyo en cualquier momento. Por lo tanto, las llamadas medidas de “apoyo” que podrían imponerse a una persona contra su voluntad no cumplirían los criterios para el cumplimiento del artículo.

4.- Perfil personal de la persona con discapacidad

Identificación de la persona con discapacidad.			
Nombres	Francisca Emilia	Apellidos	Coll Maury
Tipo de documento de identidad y No.	c.c. 22.704.890	Fecha y Lugar de Expedición.	Diciembre 19 de 1997.
Fecha de nacimiento:: (DD/MM/AA)	Agosto 13 de 1961	Lugar de nacimiento: (municipio, departamento).	Tubara, Atlántico
Edad	62 años	Sexo	Femenino
Dirección de residencia	Calle 8 No. 4-103 Barrio Centro	Municipio/Distrito/Departamento de residencia.	Tubara, Atlántico
Teléfono de contacto	No maneja	Correo electrónico de contacto	No maneja
Nivel Educativo	ninguno.	Ocupación	Ninguna
Con quien (s) vive, quien la cuida y cubre sus gastos.	<p>- La señorita, Francisca Emilia, vive en el inmueble arriba señalado, en compañía de sus hermanos, Lucila y Cristian Coll Maury y su sobrino, Elkin Barraza Coll.</p> <p>La señora, Lucila se encarga de atenderla en todas sus necesidades, tales como bañarla, vestirla, peinarla, cambiarle los pañales, alimentarla, asearla en la realización de sus necesidades fisiológicas, solicitarle las citas médicas, llevarla y darle las medicinas etc. Así mismo limpiar el inmueble, lavar su ropa y prepararle los alimentos, con el apoyo de la empleada de servicio. Los alimentos deben ser molidos o picados muy menuditos para que los pueda deglutir, debido a que perdió toda la dentadura a lo largo de los años y no pueden ponerle chapa por temor a que sufra alguna asfixia cuando tiene uno de los ataques.</p> <p>- La señorita, Francisca Emilia comparte la habitación con su hermana Lucila, pero duerme en su propia cama, la cual está en excelente estado.</p> <p>- La señora, Lucila cubre todos los gastos del hogar y de Francisca con los aportes que hacen sus hermanos Gilberto, Cristian y su hijo Elkin, de los ingresos que perciben de sus distintas actividades económicas garantizando su supervivencia en condiciones dignas, especialmente los de la titular del acto jurídico.</p>		
Condiciones personales de la titular del acto jurídico.	<p><u>Aspecto Físico: (aparición y nivel de locomoción)</u></p> <p>- La señorita, Francisca Emilia, es una persona adulta, de condiciones físicas normales, con facies propias de su problema de discapacidad, Su nivel de locomoción es malo, ya que no camina bien, debe hacerlo</p>		

	<p>apoyada por sus familiares, porque puede caerse, adicional a que no habla, no oye bien y no ve por un ojo, condición que la hace totalmente dependiente de la ayuda de terceros en la realización de sus necesidades básicas e instrumentales de la vida diaria, descritas en el ítem anterior. Aunado a que su nivel de destreza y funcionalidad se encuentran completamente ausente.</p> <p>- Se encontró sentada en una mecedora en la terraza del inmueble, estaba aseada, peinada, con ropa limpia y en buen estado. Luce bien cuidada.</p> <p><u>Estado emocional:</u></p> <p>- Durante la visita estuvo tranquila, atendido a su patología luce abstraída, como si no se percatara de su entorno, sin ninguna manifestación de interacción con los demás, salvo que eventualmente sonríe. Esta desorientada a en tiempo y lugar, parcialmente en persona,</p> <p>- Según su hermana ella no desarrolla ninguna actividad domestica ni ilustrativa o formativa.</p> <p>- Reconoce a las personas de la familia con las que interactúa, respondiendo con una mirada cuando ellas le hablan y la llaman por su nombre, pero no presta atención, cuando se le dicen o pregunta algo concreto.</p>
<p>Atención médica y rehabilitación</p>	<p><u>Inclusión Social y Protección:</u></p> <p>-La señorita, Francisca Emilia se encentra afiliada a la seguridad social a través del régimen subsidiado, en la Nueva EPS. Está diagnosticada con Síndrome de Dawn, Déficit Neurológico Cognitivo y Mental más discapacidad motora, Tiene control con el médico general y nutricionista cada tres meses y medicada con Carbamazepina de 200 mgs y Epamin de 100 mgs.</p>
<p>CÓMO SE COMUNICA: comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios (electrónicos o físicos)</p>	<p>- Según lo explicado por la señora Lucila, Francisca Emilia, se comunica en algunas ocasiones con palabras cortas y precisas y otras por interpretación que hace ella de sus necesidades. En la visita se le citó por su nombre varias veces, pero no respondió, se le pregunto con quien vive, cómo se llamaba, pero no hubo respuesta, como si no hubiera otra persona en ese momento en la habitación, totalmente ausente; no sostiene una mirada, ni una conversación, ni pronuncia una sola palabra.</p> <p>Según su hermana Lucila han aprendido a interpretar ciertos</p>

	<p>comportamientos de Francisca Emilia, por ejemplo: si necesita ir al baño dice “cagar”, si se quiere bañar dice “añar” y se toca la cabeza, cuando se acerca la hora del almuerzo, su hermana la acerca a un tanque que hay en la cocina y le preguntan si tiene hambre y dice sí, pero con la seña de la mano que indica comer. Su hermana le ha establecido un horario para bañarla, cambiarla, darle los medicamentos, para acostarla etc. para garantizar la oportunidad de la atención, porque ella no manifiesta esas necesidades. Si quiere levantarse mira si su hermana ya está sentada en la cama y dice “ya” y la ayudan a ponerse de pie.</p>
<p><i>UTODETERMINACIÓN:</i> <i>Cómo decide en actividades de: Cuidado personal, Ocio o tiempo libre, Ocupación, Relaciones personales, gustos.</i></p>	<p>Debido a su discapacidad su familia siempre ha tomado todas las decisiones que consideraron pertinentes en su beneficio, para su vida y necesidades.</p> <p>Sin embargo, según lo indicado por su hermana Lucila, Francisca ha dejado ver sus gustos, por ejemplo, con la comida, muestra buena cara si le gusta lo que le dan, más joven se bañaba y comía sola, caminaba sin ayuda, incluso bailaba la música que le agradaba, pero a medida que ha avanzado en edad ha perdido autonomía, al punto que es totalmente dependiente.</p> <p>Así mismo, expresa, la señora, Lucila que Francisca se relaciona con familiares y amigos, solo con un gesto de mano, en señal de saludo, pero no es capaz de expresar un deseo, una opinión. No comprende nada de lo que se le dice o pregunta. No le gusta ver televisión, solo sentarse en la mecedora en la terraza de su domicilio entreteniéndose nada más cociendo un trapo y descociéndolo.</p>

5.- Motivación para solicitar la valoración de apoyos

<p>¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?</p>	<p>No, la solicitan Lucila, Cristian, Gilberto, José, Inés y Augusta Coll Maury en calidad de hermanos(as), de, la señorita, Francisca Emilia Coll Maury.</p>
<p>¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? ¿Cuál?</p>	<p>Si, el mecanismo seleccionado es el de Adjudicación Judicial de Apoyos.</p>
<p>¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?</p>	<p>Si, se solicita en el Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, que cursa en el Juzgado, Octavo de Familia de Barranquilla, con Rad.087583184400-20230025200</p>

<p>Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?</p>	<p>Acude al proceso, los señores(as), Lucila, Cristian, Gilberto, José, Inés y Augusta Coll Maury en calidad de hermanos(as) de la titular del acto jurídico.</p>
<p>La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019</p>	<p>SI, la señorita, Francisca Emilia, está imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier, modo, medio o formato posible, por la Discapacidad Cognitiva y Mental absoluta que padece desde que nació, condición que no le ha permitido tomar decisiones en su vida respecto a su persona, gustos o necesidades, no puede expresar ninguna emoción o deseo.</p>
<p>¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?</p>	<p>Se revisó su expediente e historial médico, se le visito en su domicilio para interactuar con ella personalmente, una vez allí se le habló, se le llamo por su nombre, se le pidió que dijera si escuchaba, se le pregunto con quien vive, se le pregunto si reconocía a las personas que estaban con ella en ese momento, (sus hermanos Cristian, Lucila y su sobrino, Elkin) pero no respondió, se le exhibieron unos carteles escritos con frases muy cortas, por ejemplo “Me ves” Me oyes” “hola”, pero no prestó atención, además que nunca pudo aprender a leer. También se le exhibieron unos juegos de letras didácticas y otras figuras en colores, pero no las toco. Se le dio una hoja en blanco y uno colores para que dibujara o escribiera algo en ellas, solo esbozó unos garabatos sin sentido ni forma nada más.</p>
<p>La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019</p>	<p>SI, si está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica debido a la discapacidad cognitiva, lo cual no le ha permitido desarrollar su lenguaje, ni su intelecto para adquirir los conocimientos y destrezas necesarias para desenvolverse en la vida e interactuar con otras personas, pudiendo esto conllevar a la vulneración de sus derechos, porque no tiene conciencia de la realidad, ni puede expresar su voluntad, ni decidir en sus asuntos, ni en su persona.</p>

<p>¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?</p>	<p>Que el patrimonio que llegare a tener, representado en la expectativa de la sustitución pensional de su difunto padre y la cuota parte del bien inmueble en el que vive, cuando se realice el proceso de sucesión, sean malversados por terceros que lleguen a su vida por cualquier circunstancia y se aprovechen de su condición porque no puede tomar decisiones ni expresar su voluntad, por los problemas que padece.</p>
----------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

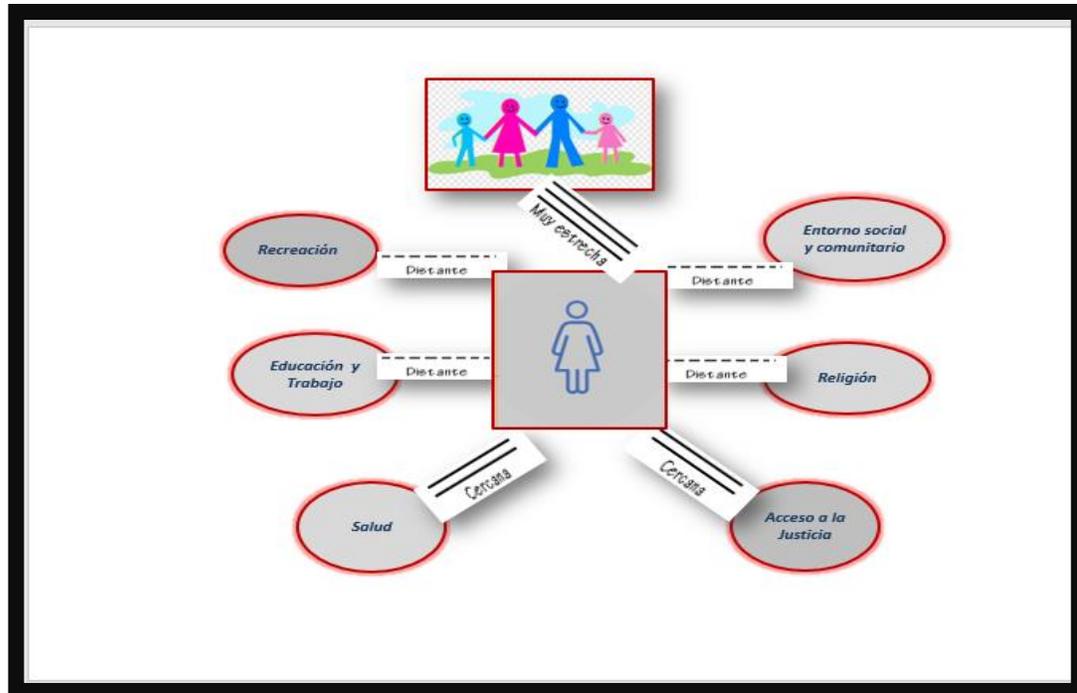
6.- Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las Preferencias de la persona con discapacidad.

6.1 En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

<p align="center">Informe general del proyecto de vida</p>	
<p align="center">Ámbito</p>	<p>Principales decisiones y logros:</p>
	<p>Según lo indicado por, la señora, Lucila, su hermana, Francisca, debido a su discapacidad total no ha tomado ninguna decisión, ni alcanzado logros en su vida, sus padres en su momento las tomaron por ella, presumiendo qué podía necesitar o desear, procurando siempre garantizar todos sus derechos, no obstante, su hermana indica como sus logros los siguientes hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprender caminar a los 5 años, a decir sus primeras palabras a los 8 años. - A los nuevos años la matricularon en una escuelita del barrio, pero solo fue un día y no quiso volver. - Como a los 14 años aprendió a realizar oficios domésticos como barrer y lavar loza, nada más. - Debido a las convulsiones fuertes y constantes que sufría no siguió avanzando en su desarrollo, por lo cual no aprendió a leer, escribir, sumar, restar ni aprender algún oficio.
	<p>Principales deseos y proyectos en el futuro.</p>
	<p>Entre sus principales deseos y proyectos a futuro estaba:</p> <p>En concordancia con lo manifestado en el ítem anterior, dada la discapacidad absoluta que presenta, nunca ha tenido propósitos o</p>

proyectos a corto, mediano o largo plazo, ni a presente ni a futuro.

7.- ECOMAPA DE LA RELACION QUE TIENE CON EL MEDIO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



Como se puede observar en el ecomapa la relación de, la señorita, Francisca Emilia Coll Maury, con su familia se evaluó como estrecha, atendido a que las relaciones con sus familiares son excelentes, porque hay mucha compenetración, afecto, solidaridad y cuidados hacia ella, especialmente por parte de su hermana Lucila, quien siempre la ha apoyado en todas sus necesidades, procurando tomar las mejores decisiones en su beneficio, ante las instancias correspondientes para protegerla y defender sus derechos.

Respecto a la relación de la precitada señorita con el aspecto recreación, religión educación, trabajo, entorno social y comunitario, se estimó como distante atendido a que por su estado de absoluta discapacidad física y mental, no puede interactuar con otras personas, expresar su voluntad y sus gustos, ni participar en actividades relacionadas con esas áreas, no obstante se relaciona con su familiares y vecinos con saludos a la distancia y eventualmente se recrea visitando la playa, pero sin ingresar al mar.

Por otro lado, el recurso de salud se encuentra valuado como cercano porque todos sus integrantes están vinculados a la seguridad social y reciben atención médica y medicamentos, cuando los han necesitado; Especialmente, la señorita, Francisca Emilia quien cuenta con seguridad social en salud a través de la Nueva EPS, garantizando su atención y tratamientos en condiciones dignas y oportunas, cuando lo ha necesitado.

Así mismo ocurre con el recurso de acceso a la justicia, el cual se valoró como cercano, debido a que han tenido los recursos y orientaciones para poder acudir a las instancias judiciales, tal como está aconteciendo con el proceso que cursa en el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, Atlántico, donde están siendo representados por apoderada judicial.

8.- Identificación de las decisiones o posibles actos jurídicos que requieren apoyo y que deberán ser formalizados a través de la sentencia judicial.

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Descripción del Apoyo	Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
<p>Patrimonio y manejo del Dinero</p>	<p>En este aspecto el apoyo es para ejercer su representación legal y se le otorgue poder a la persona designada, para los siguientes actos jurídicos y legales:</p> <p>1-Presentar trámite administrativo y/o legal de reconocimiento de la pensión por discapacidad a favor de Francisca Emilia Coll Maury, ante la Alcaldía de Barranquilla y Caja de Previsión Social.</p> <p>- Para el manejo de la cuenta de ahorros y la tarjeta débito del banco donde sean consignada la respectiva pensión cuando sea reconocida.</p> <p>- Para ejercer la representación legal de, la señorita, Francisca Emilia Coll Maury en el ejercicio de sus actos patrimoniales, administrando conforme a la mejor interpretación posible de la voluntad de la misma.</p>	<p>La persona propuesta como apoyo es su hermana Lucila Coll Maury</p>	
<p>Comunicación y autodeterminación</p>	<p>- Para ser representada legalmente ante terceros en asuntos administrativos, civiles, legales, judiciales, como</p>	<p>La persona propuesta como apoyo es su</p>	

	reclamaciones por medicamentos y procedimientos no autorizados, asuntos judiciales.	hermana Lucila Coll Maury	
Salud (general, mental)	<ul style="list-style-type: none"> - Para solicitar y acompañar a las citas médicas, general y especializada, exámenes de laboratorio y ayudas diagnósticas. - Buscar autorizaciones de órdenes y exámenes médicos, de laboratorio y de diagnóstico general y especializados. - Autorizaciones para terapias físicas, fonoaudiológicas y ocupacionales y procedimientos especiales en clínica. - Reclamación de medicamentos y pañales desechables. Ensure Advan. - Internación en centros médicos especializados en salud mental. 	La persona propuesta como apoyo es su hermana Lucila Coll Maury	
Jurídico (Acceso a la justicia)	<ul style="list-style-type: none"> - Para facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias, que hubiere dicho cuando podía expresarlo. - Si debe o no demandar o denunciar a alguna persona, situación o entidad que afecte sus derechos ante autoridades administrativas, financieras, Bancarias, penales y jurídicas, sean públicas o privadas, local o nacional. - Para representar a la persona 	La persona propuesta como apoyo es su hermana Lucila Coll Maury	

	con discapacidad en determinados actos cuando el juez así lo decida.		
--	----------------------------------------------------------------------	--	--

9.- Dificultades y Barreras encontradas

<p>BARRERAS: Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Entre las barreras encontradas tenemos las barreras de comunicación, en que respecta a la imposibilidad de, la señorita, Francisca Emilia, para participar en la valoración, atendido la discapacidad absoluta para lenguaje, lo cual no le permite expresar su voluntad, sus deseos, sin conciencia de su ambiente. No comprende lo que se le dice o pregunta, ni presta atención. - Por parte de su familia no se percibió ninguna dificultad, ni obstáculo para realizar la valoración, sus hermanos fueron muy cooperativos, facilitando toda la información sobre la vida de su hermana. - Se observó un ambiente tranquilo, lleno de respeto y amor, con calidad en la atención de la persona con discapacidad, por parte de sus familiares, quienes están completamente dedicados a sus necesidades.
<p>SUGERENCIAS PROPUESTAS</p>	<p>Atendido todos los cuidados, el amor y dedicación que recibe, la señorita, Francisca Emilia, por parte de sus familiares, no se observó ninguna situación de riesgo o amenaza a sus derechos que deba ser mejorada.</p> <p>No obstante, se le sugiere a la hermana de la titular del acto jurídico gestionar en la EPS le sea autorizada las terapias físicas, fonoaudiológicas, ocupacionales que necesita para mejorar su autonomía, independencia, por consiguiente su calidad de vida.</p>

10. - Conclusiones de la valoración:

Podemos concluir de las visitas para la valoración de apoyos realizadas en el domicilio de, la señorita, Francisca Emilia Coll Maury, que ésta es una persona adulta, con una discapacidad física y mental absoluta, causada por el Síndrome de Dawn, Déficit Neurológico Cognitivo y Mental más discapacidad motora, lo que a su vez le impidió su desarrollo psicomotor y cognitivo, haciéndola una persona totalmente dependiente de terceros para el desarrollo de su vida diaria y le impide ejercer su capacidad mental y jurídica para tomar decisiones en todos los aspectos de su vida, lo que la hace vulnerable a que se presenten situaciones de riesgo que la afecten.

Esta condición que viene descrita nos confirma que, la titular del acto jurídico, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, ya que no es capaz de manifestarse en ninguna forma, respecto de asuntos importantes y trascendentales como la administración de la pensión, productos financieros y decisiones de mayor envergadura, como venta o administración de un bien inmueble.

Lo descrito en las líneas precedentes merece la mención del Artículo 12, párrafo 4 de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad que establece que los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial.

Lo anotado anteriormente es para explicar que pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no es posible determinar en la actualidad la voluntad y las preferencias de, la señorita, Francisca Emilia Coll Maury, respecto de asuntos relevantes como la administración de la pensión, productos financieros y decisiones de mayor envergadura, ello respeta los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, de conformidad con el artículo 12, párrafo 4.

Con respecto a los cuidados y protección que se le está brindado a la titular del acto jurídico, especialmente por parte de sus hermanos se observa que han hecho un gran esfuerzo físico, económico y moral para garantizar su cuidado y manutención en condiciones dignas, como es tener una familia, vivienda, alimentación, acceso a la salud y a la justicia etc. Aunado a que las condiciones morales, sociales, afectivas y de responsabilidad, la hacen competente para asumir su cuidado y representación.

OBSERVACION: Dada la discapacidad absoluta que presenta, la señora, Francisca Emilia Coll Maury, no fue posible obtener su consentimiento para la valoración; su hermana(o) en calidad de apoyos, si dieron el suyo.

Se anexan fotografías tomadas a la antes citada y el consentimiento informado de sus hermanos.

Firma del Profesional que realiza la valoración de apoyo,



JANETH BRAY RUBIANO

Trabajadora Social.
T.P.No. 048433214-R

FOTOGRAFIAS TOMADAS A LA SEÑORITA FRANCISCA EMILIA COLL MAURY EN LA VISITA DE VALORACION EN SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 8 No. 4-103 BARRIO CENTRO TUBARA ATLANTICO





CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS.

Nombre y Apellido.	Cristian Antonio Coll Meury.		
Tipo de documento de identidad y No.	c.c. No. 3.771.088	Fecha y lugar de Expedición	03 de Agosto, 1977 Tubero
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	03 de Agosto 1977 Tubero Atlántico		
Dirección de residencia, municipio, departamento y país	cl 8 f 4-103	Tubero	
Teléfono fijo y celular de contacto	3006847176.	Tubero.	
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	Oct 12 / 2023	Tubero	

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o ella, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

Barranquilla – Atlántico. Dir. Cle 72 # 39-175 OF. 305. TEL. 6053377716 - CEL. 3006868029

Correo: gerencia.assise@gmail.com

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetare su voluntad.

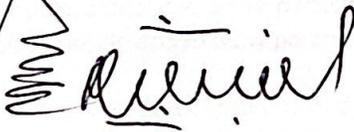
9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos



Firma de la persona de la Red de Apoyo que
Participo en la valoración.

C.C. 3.771.088



Huella.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS.

Nombre y Apellido.	Lucila Coll Henry.		
Tipo de documento de identidad y No.	c.c. No. 22.702.796	Fecha y lugar de Expedición	09 de Sept. 1975 Tuboró
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	29 de Julio de 1952 Tuboró		
Dirección de residencia, municipio, departamento y país	C/84 103	Tuboró	
Teléfono fijo y celular de contacto	3046798164	Oct 12/2023	
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	Octubre 12/2023	Tuboró	

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o ella, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetare su voluntad.

9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos



Firma de la persona de la Red de Apoyo que
Participo en la valoración.

C.C.



Huella.